

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las convocatorias y fijar los criterios y regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia deportiva que otorgue el Ayuntamiento de Girona, a través del Servicio Municipal de Deportes, destinadas a financiar la actividad deportiva, el fomento y promoción del deporte escolar, los eventos deportivos que se realicen en la ciudad de Girona, así como apoyar la participación en competiciones de ámbito internacional, ya la participación en las carreras solidarias.

De acuerdo el Plan de Gobierno de la concejalía de deportes 2019/2023, el objetivo de la política deportiva municipal prioriza la promoción del deporte de base y el deporte femenino, además de facilitar e incentivar la práctica deportiva en el conjunto de la ciudadanía, con diferentes equipamientos, programas y proyectos deportivos.

Una de las misiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Girona es el hecho apoyar, a través de las subvenciones, los proyectos y actividades de ámbito deportivo que llevan a cabo las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, centros escolares y sociedades ; promover y facilitar la práctica de la actividad física y el deporte entre los ciudadanos de Girona con el objetivo de mejorar la salud, la calidad de vida y el bienestar de la población, priorizando, y que a la vez sea, un elemento de integración y cohesión social, así como también, apoyar e impulsar las acciones en el marco del proyecto de Destino de Turismo Deportivo.

Estas subvenciones se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona, en el marco del programa de actividades y apoyo a entidades de la línea estratégica de Deportes, del Área de Derechos de las Personas .

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

3. PROGRAMAS DE SUBVENCIONES

Se contemplan 5 programas de subvenciones:

A. Subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad.

B. Subvenciones para el fomento y promoción del deporte escolar, dirigida a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria, así como de educación especial y las AMPA / AFA, asociaciones deportivas escolares y secciones deportivas escolares sin ánimo de lucro con domicilio social en la ciudad de Girona y vinculadas a los centros educativos mencionados.

C. Subvenciones destinadas a organizar y desarrollar eventos deportivos en la ciudad.

C.1. Subvenciones para la organización de eventos deportivos con impacto económico y turístico para la ciudad.

C.2. Subvenciones para la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte.

D. Participación de deportistas y equipos amateurs de entidades deportivas en competiciones de ámbito internacional.

E. Subvenciones para participar en carreras solidarias - Trailwalker y Oncotrail.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los gastos subvencionables y / o modo de justificar la actividad o proyecto subvencionado se describirá en cada convocatoria. Pero siempre deberán ser gastos que respondan estrictamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los periodos de realización de los proyectos y actividades deportivas se establecerán en las convocatorias, y el ámbito de actuación y ejecución será el municipio de Girona.

5. DESTINATARIOS / BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, sociedades, centros escolares y entidades vinculadas que propongan organizar y ejecutar actividades deportivas, eventos deportivos en Girona, participar en competiciones internacionales, participar en carreras solidarias y que reúnan los requisitos y condiciones de las correspondientes convocatorias.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Que las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, sociedades, centros escolares y entidades vinculadas interesadas hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, en su caso.

6.2. Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento. Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario. Las características de las actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán para cada modalidad de subvención a sus convocatorias

6.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. **Convocatoria.** El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

7.2 **Publicidad.** Estas bases se publicarán en el BOP de Girona, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal.

El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El texto íntegro se podrá consultar en la misma BDNS, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

7.3. Las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, centros escolares y sociedades deportivas deberán presentar la solicitud según indicaciones detalladas en la convocatoria.

7.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

7.5 . El plazo de presentación de solicitudes en el registro de entrada electrónico del Ayuntamiento de Girona será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la

convocatoria. El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona <https://seu.girona.cat/>, y en la web municipal.

7.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.7. Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la dotación presupuestaria para cada convocatoria se fijará en cada una de ellas. Y también estará sujeto a la aprobación anual del presupuesto municipal.

En ninguna de las modalidades de subvención se prevén pagos avanzados, todos los pagos se hacen posteriores y sujeto a la correcta justificación de la subvención.

9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en las correspondientes convocatorias, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

10. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

10.1. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Servicio Municipal de Deportes podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

10.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, una comisión evaluadora (*), integrada por el concejal/a de Deportes, el jefe de servicio de deportes y personal técnico del servicio de deportes estudiará los proyectos presentados y emitirá propuesta de resolución a fin de someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. Si es necesario, esta comisión podrá pedir información complementaria a las entidades deportivas, personas físicas, centros escolares, sociedades ... que hayan presentado solicitud de la subvención. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la resolución, para poder presentar alegaciones.

En caso de que no se produzca notificación expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

(*) Del acta que emite la Comisión Evaluadora se enviará copia a cada uno de los grupos municipales.

10.3. La resolución del procedimiento se realizará en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

10.4. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad para la que se reciba la subvención, ni tampoco los que pueda ocasionar a terceros.

10.5. La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

10.6. La concesión o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. CONDICIONES

11.1. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

11.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

11.3. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario: cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

11.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

11.5. El incumplimiento de alguno apartado por parte de la entidad solicitante en la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la siguiente convocatoria.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se detallará en cada convocatoria. Habrá previamente el informe favorable del seguimiento del proyecto que haga el servicio municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

13.1. La justificación de la subvención se hará presentando el registro de entrada de la sede electrónica, con la documentación que especifica el documento de la cuenta justificativa normalizado: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AAZ/1412.html (que incluye una memoria con las acciones realizadas y los resultados obtenidos, relación de gastos e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia). La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria correspondiente.

13.2. La falta de justificación, en el plazo establecido, puede conllevar la revocación total o parcial de la subvención y se archivará el expediente.

13.3. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el supuesto de que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior a la subvención concedida.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

14.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

15.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación del entidad a efectos de no poder solicitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna ayuda / subvención económica para esta misma convocatoria.

16. REGULACIÓN JURÍDICA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) .

La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

La convocatoria y concesión de la subvención objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

17. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona - Fontajau, teléfono 972226136.